

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UGEL AYMARAES, Y LA FUNDACIÓN SER MAESTRO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES Y COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS DOCENTES

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte:

1. La UGEL Aymaraes, debidamente representada por su directora Mag. Carmen Ramírez Zevallos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31340209, con domicilio legal en Jr. Benigno la torre s/n Urb. Las Américas, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.
2. LA Fundación Comunidad de Aprendizaje Ser Maestro a quien en adelante se denominará “SER MAESTRO” con RUC N° 20607905917 representado por la Directora Ejecutiva Iraida Karina Martínez Paredes, identificada con DNI N° 09796052, fijando el domicilio legal de la institución en Calle Moscú 169, Distrito de Ate y Departamento de Lima de la República del Perú.

Estas instituciones promueven y desarrollan objetivos comunes y/o complementarios en temas de proyectos sociales educativos, para promover oportunidades de desarrollo a los docentes del alcance de la Fundación Comunidad Ser Maestro.

El interés positivo de la cooperación es la colaboración entre las tres instituciones a fin de sumar esfuerzos para conseguir objetivos que favorezcan e incrementen las competencias digitales de los docentes.

A continuación, se detallan los términos del convenio:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UGEL Aymaraes, es la entidad encargada de atender las necesidades y requerimientos de las instituciones educativas de la jurisdicción Aymarina; garantizando las condiciones adecuadas de educabilidad, las cuales brinden calidad, equidad y pertinencia en la prestación del servicio educativo.

. Sus acciones se encuentran basadas en Ley General de Educación Ley Nro. 28044.

La FUNDACIÓN SER MAESTRO es una institución con personería jurídica, sin fines de lucro y opera en varios países de América Latina, siendo su sede Lima, Perú. Sus acciones están vinculados al desarrollo de la innovación educativa, asistencia técnica, acompañamiento y mentoría a través de programas formativos, prototipos tecnológicos a los docentes de las escuelas públicas con bajos recursos económicos. Brindando acceso a tecnología y oportunidades para pasantías y concursos internacionales; asimismo, la gestión de fondos y reconocimiento de proyectos de innovación pedagógica, social y tecnológica de las escuelas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene como objetivo, fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UGEL Aymaraes, y la Fundación SER MAESTRO, teniendo como objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las dos organizaciones a través de un conjunto de acciones en el ámbito de la innovación educativa a través de la implementación de eventos de impacto nacional e internacional, programas formativos y proyectos pilotos con el objetivo de colaborar en la promoción de innovaciones educativas de las escuelas y docentes del alcance la fundación; asimismo, en la gestión conjunta de recursos para asegurar la sostenibilidad y escalamiento de innovaciones que tenga impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UGEL AYMARAES:

- Promover la innovación y gestión educativa con integración pedagógica de la tecnología que permita la mejora continua de los sistemas educativos.
- Promover, en la comunidad docente, el desarrollo de las competencias digitales docentes desde un marco pedagógico que permita que estas se traduzcan en prácticas concretas en el aula.
- Diseñar y llevar adelante procesos de investigación académica que ahonden el conocimiento respecto de las competencias digitales docentes y su relación con las competencias pedagógicas en la aplicación en distintos contextos escolares y geográficos.
- Coordinar permanentemente acciones con Fundación SER MAESTRO para impulsar una agenda de desarrollo de innovación, promoción y desarrollo de competencias docentes.
- para impulsar una agenda de desarrollo de innovación, promoción y desarrollo de competencias docentes.

DE LA FUNDACIÓN SER MAESTRO:

- Promocionar la innovación educativa, integración pedagógica de la tecnológica y reconocimiento de buenas prácticas de los docentes.
- Brindar asistencia y facilidades de su alcance para el logro de las competencias digitales de los docentes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá una primera vigencia de (2) años, luego podrá ser ratificada por acuerdo de ambas partes cada 2 años.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La ejecución de este Convenio no establece compromiso financiero alguno por las partes, los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de convenios específicos o planes de trabajo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las partes en lo que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de cooperación que se gestionen para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UGEL AYMARAEAS: Mag.

Carmen Ramírez Zevallos

Directora de la UGEL Aymaraes

Teléfono: + 51 983997993

E-mail: carmenraze@gmail.com

Por parte de FUNDACION SER MAESTRO:

Iraida Karina Martínez Paredez

Directora Ejecutiva de FSM

Teléfono: 992733316

E-mail: directora.ejecutiva@sermaestro.org

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 01 días del mes de agosto del año 2024.

 <p>Carmen Ramírez Zevallos Directora UGEL Aymaraes</p>	 <p>Iraida Martínez Jiménez Directora Ejecutiva Fundación Ser Maestro</p>
--	---